PROYECTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

El presente proyecto de acuerdo busca actualizar el reglamento interno de esta corporación el cual fue adoptado por el ACUERDO 06 DE AGOSTO 4 DE 1994, dicho acuerdo fue adicionado igualmente por el acuerdo No 085 de 2001.

Dicha actualización busca dotar a esta corporación de herramientas para un ejercicio normal y efectivo como es la elección de su junta directiva y de nuestro Secretario General.

Es importante establecer que nuestro reglamento actual establece la elección para el primer periodo, segundo y tercer periodo, pero el cuarto periodo que nos otorgó el acto legislativo No 02 de agosto 6 de 2002, no se encuentra determinado en forma clara, lo que implica un vacío jurídico.

Es por ello que con esta iniciativa se busca dar claridad sobre ese cuarto periodo con el fin de dotar de seguridad jurídica a esta corporación sobre dicha elecciones.

Del mismo modo el acuerdo 085 de 2001 limitó a esta corporación que para la elección de los periodos segundo y tercero solo se podría elegir a la mesa directiva en la última sesión del mes de noviembre o su prorroga, del periodo inmediatamente anterior, es decir determino en un solo día o en su prorroga, dicha elección, hecho que es un riesgo alto para esta corporación por cuanto cualquier factor externo podría

ocasionar que se incumpliera con dicho propósito y nuestro reglamento.

Es por ello que igualmente se busca que dicha elección se realice en cualquier momento de último periodo inmediatamente anterior de sesiones o su prorroga.

Es por ello honorables concejales que los invito a que me acompañen en la aprobación de este nuevo articulado a través de este proyecto de acuerdo, con las mejoras y proposiciones que a bien ustedes tengan presentar, para dar seguridad jurídica a esta corporación en la elección de su mesa directiva y su secretario.

Atentamente,

AMPARO GUTIERREZ VARGAS

Concejal de Santiago de Cali.

Santiago de Cali, Noviembre 6 de 2012

Doctor

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE.

Presidente Concejo Municipal de Santiago de Cali. Ciudad.

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los Artículos 145, 146, 162, 166 Y 167 del reglamento interno de la Corporación, adjunto me permito remitirle informe de ponencia para **SEGUNDO DEBATE** del proyecto de acuerdo No 022 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Atentamente,

AMPARO GUTIERREZ VARGAS

Concejal de Santiago de Cali

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

AMPARO GUTIERREZ VARGAS

Concejal Ponente

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ANTECEDENTES

- ❖ Por iniciativa propia presenté a esta honorable Corporación, un proyecto de Acuerdo con el fin de modificar nuestro reglamento interno, básicamente buscando actualizar la forma de elección de la mesa directiva y el secretario General para el segundo, tercero y cuarto periodo Constitucional el cual presenta un vacío jurídico.
- Que el Señor Presidente de esta Corporación a través de su secretario general me designó ponente del presente proyecto, mediante la resolución No 21.2.22-630 de 2012
- ❖ El día 1 de noviembre de 2012, en el seno de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto, se dio apertura al estudio del proyecto de acuerdo No. 022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
- Que el día 1 de noviembre de 2012, se escuchó en el seno de la comisión de institutos descentralizados al jefe jurídico de la Corporación Concejo de Cali, Doctor DANIEL

NARVAEZ, el cual en su intervención se pronunció sobre la viabilidad y legalidad del presente proyecto.

- Que el día 2 de noviembre de 2012, se dió cumplimiento a la participación ciudadana para el estudio del proyecto encontrándose inscrito el señor JUAN PABLO MILANESE, el cual no se hizo presente.
- Que el día 2 de noviembre la comisión de institutos descentralizados aprobó el cierre al estudio del proyecto fijando el día 3 de noviembre de 2012, a las 9:30 am para rendir ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo.
- Que el día 3 de noviembre de 2012, la honorable comisión de institutos descentralizados aprobó en PRIMER DEBATE, el proyecto de acuerdo No. 022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Con esta iniciativa se pretende dar seguridad jurídica, en la elección del cuarto periodo de nuestra mesa directiva y Secretario General, además se establece un mayor tiempo para realizar dicha elección, determinándose que para el segundo, tercer y cuarto año, la misma se hará en el último periodo ordinario de sesiones del año inmediatamente anterior, es decir conforme lo establece la Ley 136 de 1994, entre el 1 de octubre y 30 de noviembre de cada año, de esta manera los invito a que me acompañen en este segundo debate con su aprobación.

INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Acuerdo determina que se podrá elegir a la mesa directiva y al secretario general de esta corporación para el segundo, tercero y cuarto año del periodo constitucional cualquier día del último periodo inmediatamente anterior de sesiones ordinarias de la corporación. Dicho cambio a nuestro reglamento reitero obedece al vacío jurídico que existe en relación al cuarto periodo de sesiones que fueron adoptadas para los concejos municipales en el acto legislativo No 02 de 2002, y de la misma forma por el riesgo que existe en limitar la elección a la última sesión de noviembre de cada año.

Por lo anteriormente expuesto se busca que dicha elección se realice en cualquier momento del último periodo de sesiones ordinarias del periodo constitucional.

Es así Honorables Concejales, que con estas consideraciones les pido que me acompañen a dar este segundo paso en la aprobación del SEGUNDO DEBATE del presente Acuerdo.

ANÁLISIS Y COMPARACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO MARCO JURÍDICO

A fin de rendir ponencia del Proyecto de No. 022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Cuya aprobación solicito para SEGUNDO DEBATE, tiene plena fundamentación jurídica al analizar y concordar lo que se regla en las diferentes normas:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

ARTICULO 313- Numeral

10. Las demás que la Constitución y la Ley les asignen.

ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2002

ARTÍCULO 4o. El inciso primero del artículo <u>312</u> de la Constitución Política quedará así:

En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

LEYES DE ORDEN NACIONAL LEY 136 DE 1994.

ARTÍCULO 71.INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

ARTÍCULO 72- Ley 136 del 94 UNIDAD DE MATERIA. Todo Proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

NORMAS DE ORDEN MUNICIPAL O LOCAL

ACUERDO MUNICIPAL 06 de 1994 (Reglamento interno del concejo)

ACUERDO MUNICIPAL Nº 085 de 2001, el cual adiciono el Acuerdo Municipal 06 de 1994.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Honorables Concejales, considero que el presente Proyecto de Acuerdo No 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", dado que se trata de actualizar nuestro reglamento interno de funcionamiento y dar seguridad jurídica a nuestra corporación considero que esta iniciativa es conveniente y por ende solicito su aprobación en **SEGUNDO DEBATE**.

Atentamente,

AMPARO GUTIERREZ VARGAS

Concejal Ponente.

PROPOSICIÓN

Rindo el informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE**, del proyecto de acuerdo No. 022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de la Corporación PROPONGO, a esta honorable PLENARIA, dar SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Atentamente,

AMPARO GUTIERREZ VARGAS

Concejal Ponente.

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 085 DE 2001, EN SUS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del acuerdo Nº 085 de 2001, el cual adicionó el artículo 115 del Acuerdo Municipal 06 de 1994, el cual quedara así:

Para el segundo, tercero y cuarto año, de sesiones, los dignatarios de la mesa directiva se elegirán en el último período inmediatamente anterior de sesiones ordinarias. Los elegidos entrarán en funciones el día 2 de enero posterior su elección а ante presidente posesionaran el saliente del Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo No 085 de 2001, el cual adicionó el artículo 121 del acuerdo municipal 06 de 1994, el cual quedara así:

Para el segundo, tercero y cuarto año, de sesiones, el secretario general será elegido en el último periodo inmediatamente anterior de sesiones ordinarias. ΕI elegido entrará en funciones el día 2 de enero posterior a su elección y se posesionaran ante el presidente saliente del Concejo Municipal

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que el sean contrarias

Dado en Santiago de Cali a los () días del mes de del dos mil doce (2012).

PRESIDENTE

SECRETARIO.